



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD EL DIAMANTE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". con CUI N° 2343402.

CONTRATO N° 002-2022-MDSR-A

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDSR/CS PRIMERA CONVOCATORIA



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para Supervisión de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD EL DIAMANTE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2343402., que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20215744907, con domicilio legal en Calle Comercio N° 335, representada por su Alcalde el Ing. HELDER ROBERTO DELGADO TELLO, identificado con DNI N° 01161373, y de otra parte la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.C.R.L, con RUC N° 20487419754, con domicilio legal en JR. Lambayeque NRO. 238 Amazonas - Bagua - Bagua, inscrita en la Ficha N° 11032924 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Bagua, debidamente representado por su Representante Legal, RONALD GONZALES GAMONAL, con DNI N° 41820552, según poder inscrito en la Ficha N° 11032924, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Bagua, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de junio del año 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDSR/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para Supervisión de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD EL DIAMANTE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2343402, a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.C.R.L, identificada con RUC N° 20487419754 cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD EL DIAMANTE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI-N° 2343402.



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.R.L

Ronald Gonzales Gamonal  
GERENTE GENERAL

RUC: 20215744907

Calle Comercio N° 335 - Santa Rosa - Jaén - Cajamarca

munisantarosa2019@gmail.com  
www.munisantarosa.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 191,300.00** (Ciento Noventa y un Mil Trecientos con 00/100 Soles), NO incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA**, mediante Valorización mensual y previa conformidad del área usuaria en un plazo que no exceda los quince días (15), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del DIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Informe de Valorización.
- ✓ De conformidad con el convenio firmado de financiamiento con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para efectos de los pagos por los servicios prestados, el Supervisor de la obra deberá presentar la(s) constancia(s) por los registros de la información efectuados mensualmente en el Sistema de Seguimiento de Proyectos - SSP de VIVIENDA.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en calle Comercio N° 335 - Plaza de Armas - Distrito de Santa Rosa - Jaén – Cajamarca.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

De la misma manera **EL CONTRATISTA** indica el Código de Cuenta Interbancaria N° 00223000238581507119 – **BANCO CREDITO DEL PERU (BCP)**, a nombre de **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A&G SCRL**, con RUC N° 20487419754, para el pago de abonos.



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A&G SCRL

Ronald González Gamonal  
GERENTE GENERAL

RUC: 20215744907

Calle Comercio N° 335 - Santa Rosa - Jaén - Cajamarca

munisantarosa2019@gmail.com  
www.munisantarosa.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días Calendarios, de los cuales (30) días calendarios corresponden a la liquidación de obra, tal como se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)
01	Supervisión de la Ejecución de Obra (tarifa).	150
02	Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (suma alzada).	30
TOTAL		180

El mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o desde la comunicación de SGIDUR, del inicio de la ejecución de la obra. El plazo de ejecución del servicio incluye la revisión del Expediente de Liquidación de la obra.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento de contrataciones del Estado, LA ENTIDAD retendrá el 10% del monto contractual original como garantía de fiel cumplimiento del contrato debiendo consignarse lo siguiente:

- Por concepto de fiel cumplimiento del contrato se retendrá la suma de S/ 19,130.00, durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA C&G S.R.L.

Ronald González Gamonal  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 AÑOS, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SRL  
Ronald González Gamonal  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GRG S.R.L.  
**Ronald Gozales Gamonal**  
 GERENTE GENERAL

N°	Supuestos de aplicación de Otras Penalidades	Unidad	Forma de cálculo de penalidad	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria
3	Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el Comité advierta que la obra no se encuentra culminada se aplicará al Supervisor una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión.	Por ocurrencia.	Uno por ciento (1%) del Monto del Contrato por cada ocurrencia.	Según Informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria
4	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y, la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada ocurrencia y por cada uno de los Profesionales.	1 (un) U.I.T. por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.
5	Cuando el supervisor autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales de obra sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	Por cada autorización.	30% de 1 U.I.T por cada adicional.	Según informe del área usuaria.
6	Por no presentar en el plazo otorgado la subsanación de las observaciones de la Entidad respecto a Informe de Compatibilidad, Informe Semanal, Informe Mensual, Informe de Valorización de Obra, Informe Final, Estado Situacional, el Certificado de Conformidad Técnica.	Por día de atraso.	0.05 UIT. por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.
7	Cuando el Supervisor de obra autoriza ejecución de partidas de obra no acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico	por cada ocurrencia.	0.05 UIT. por cada ocurrencia.	Según Informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.
8	Cuando el Supervisor no tramita consulta emitidas por la residencia de obra ante la Entidad	por cada ocurrencia.	0.5 UIT. por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.
9	Cuando el Supervisor autoriza pagos de valorizaciones no acorde al avance de ejecución real, es decir se determina.	por cada ocurrencia.	1 UIT. por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.
10	Cuando la Supervisión de obra tramita valorizaciones del contratista fuera del plazo (art. 194.6) de manera injustificada.	Por cada día de atraso	0.20 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal del área usuaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SRL

Ronald González Gamonal  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje,

en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Comercio N° 335 – SANTA ROSA – JAEN CAJAMARCA.

Correo electrónico: [munisantarosa2019@gmail.com](mailto:munisantarosa2019@gmail.com)

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** JR. Lambayeque NRO. 238 – BAGUA – BAGUA – AMAZONAS.

Correo electrónico: [gonzaga1006@gmail.com](mailto:gonzaga1006@gmail.com)



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.p.A.  
Ronald Gonzales Gamonal  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Santa Rosa, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ROSA  
Ing. Heider R. Delgado Tello  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.A.  
Ronald González Gamonal  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

